

Radicación: N° 133-2015
Proceso: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José del Carmen Parra
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policia Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 133-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE DEL CARMEN PARRA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según lo indicado en la hoja de servicios obrante a folio 5, éste prestó sus servicios por última vez en el Departamento de Policía Cundinamarca, de donde se ordenó su retiro.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo Oral de Bogotá (reparto), por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué